



Honorable Concejo Deliberante
CRESPO - ENTRE RÍOS

ORDENANZA N° 105/16.-

Crespo – E.Ríos, 29 de Diciembre de 2016.-

VISTO:

La aprobación de la Ordenanza N° 61/16 Fiscal Tributaria Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario realizar algunas modificaciones para la mejor implementación de las políticas tributarias y de la aplicación de sanciones por el incumplimiento de normas del código de faltas.-

Que mediante la Ordenanza N° 87/16, se rectificaron algunas alícuotas; como así también se ha detectado la repetición del Art. 10° por lo tanto debe procederse a la corrección de la numeración.-

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,
SANCIONA CON FUERZA DE,

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Rectifíquese el ANEXO I de la Ordenanza N° 61/16, TÍTULO I - TASA POR INSPECCION SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD, del modo que a continuación se detalla:

“ <u>Artículo 1°.-</u> Cod. 5. Alojamiento por hora.....	50 o/oo.-
Cod. 37. Empresas constructores, contratistas y albañiles.....	9 o/oo.-
Cod. 66. Mercados, supermercados, autoservicios, almacenes, despensas.....	5 o/oo.-
Cod. 86. Taxi fletes	9 o/oo.-
Mínimo por unidad por mes \$150.-	
Cod. 87. Taxis y remises.....	9 o/oo.-
Mínimo por unidad por mes \$150.-	
Cod. 88. Tiendas, lanerías, sederías, retacerías, sastrerías, mercerías,boutiques.....	12 o/oo.-
Cod.108 Hoteles.....	20 o/oo.-



Honorable Concejo Deliberante
CRESPPO - ENTRE RÍOS

ARTICULO 2º.- Corrijase la numeración desde el Artículo 10º, de la siguiente manera, el Art. 10º repetido pasará a ser Art. 11º; el Art. 11º será Art 12º; el Art 12º será Art 13º; el Art 13º pasará a ser Art. 14º; el Art. 14º pasará a ser Art. 15º; el Art 15º pasará a ser Art. 16º; el Art 16º pasará a ser Art 17º; el Art. 17º pasará a ser Art 18º; el Art. 18º pasará a ser Art. 19º; el Art. 19º pasará a ser Art. 20º; el Art. 20º pasará a ser Art. 21º; el Art. 21º pasará a ser Art. 22º; el Art. 22º pasará a ser Art. 23º; el Art. 23º pasará a ser Art. 24º y el Art. 24º pasará a ser Art. 25º; el Art. 25º pasará a ser Art. 26º.-

ARTICULO 3º.- Deróguese la Ordenanza N° 87/16.-

ARTICULO 4º.- Modificase el articulo 24º perteneciente al TITULO XIII
MONTOS DE MULTAS DEL CODIGO BASICO DE
FALTAS, del modo que a continuación se detalla:

Inc. d) **FALTAS CONTRA LA SEGURIDAD Y EL BIENESTAR:**

Artículo 60º.- Inc. c) Multa en pesos (\$) equivalente al valor de un (1) litro de nafta súper (precio establecido por la Estación de Servicio YPF) por cada metro cuadrado de yuyos o malezas que deba ser cortado o destruido en terrenos baldíos, fondos, veredas, parte circundante a los árboles o en los canteros.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-